



Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 93-2016-INAIGEM/PE.

Huaraz, 12 de setiembre de 2016

VISTOS:

El Informe N° 85-2016-INAIGEM/SG-O.ADM del Jefe (e) de la Oficina de Administración de fecha primero de setiembre de 2016, y el Informe N° 496-2016-INAIGEM-CG-ADM.G/ETAL del Jefe de Equipo de Trabajo en Apoyo en Logística, de fecha 31 de agosto de 2016, en el que solicitan la aprobación del expediente de Contratación del Procedimiento de Contratación por Adjudicación Simplificada N° 05-2016-INAIGEM-CS (Primera Convocatoria), por la Adquisición de accesorios complementarios para los cercos eléctricos de las parcelas de investigación;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30286 se creó el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera;

Que, el inciso b) del artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones del INAIGEM, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2016-MINAM, se establece como una de las funciones de la Oficina de Administración la de "(...) Realizar actividades relativas a la gestión del abastecimiento al interior de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos, así como los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios y obras (...)";

Que, el numeral 3.2 del artículo 3° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que los órganos desconcentrados se encuentran dentro del ámbito de aplicación de dicha norma, con el mismo tratamiento que las Entidades señaladas en el numeral 3.1 de la referida Ley; asimismo, el artículo 3° del Reglamento de la Ley antes citada, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que los órganos desconcentrados de las Entidades pueden realizar contrataciones, siempre que estos cuenten con capacidad para gestionar sus contrataciones, conforme a sus normas autoritativas;

Que, el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que "(...) el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones (...). El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación

simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. (...) Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación (...);

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 34-2016-INAIGEM/PE de fecha 3 de marzo de 2016, se designó a los miembros titulares y suplentes del Comité de selección encargado de conducir los procesos de selección por subasta inversa y adjudicación simplificada, para las contrataciones de bienes y servicios;

Que, mediante los documentos del visto, se ha solicitado la aprobación del Expediente de contratación, para lo cual se ha verificado que obran formalmente los siguientes documentos e información:

Datos Generales de la Contratación	
Área Usuaria	Dirección de Investigación en Ecosistemas de Montaña
Requerimiento	Memorandum N° 0237-2016-INAIGEM/ETIEM (Incluye las especificaciones técnicas y la finalidad pública de la contratación)
Objeto de la Contratación	Bienes
Denominación de la contratación	Adquisición de accesorios complementarios para los cercos eléctricos de las parcelas de investigación.
Inclusión en el PAC	Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 91-2016-INAIGEM/PE de fecha 18 de agosto de 2016
Ítem de Referencia en el PAC	22
Sistema de Contratación	Suma Alzada
Nomenclatura del Procedimiento	AS SM-5-2016-INAIGEM-CS-1
Resumen Ejecutivo y Pluralidad	SI

Certificación de Crédito Presupuestario	
Monto estimado de la contratación	S/ 88,123.75 (ochenta y ocho mil ciento veintitres con 75/100 soles)
Fuente de Financiamiento	00 Recursos Ordinarios
Específica de gasto	2.3.1.99.1.99
Documento que asigna	Memorandum N° 562 -2016-INAIGEM/SG-OPPM
Nota de Certificación (CCP)	580
Previsión Presupuestal	No requiere

De conformidad con el literal a), del artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 20° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, y la documentación que sustenta la solicitud;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 05-2016-INAIGEM-CS (Primera Convocatoria), por la Adquisición de accesorios complementarios para los cercos eléctricos de las parcelas de investigación.

Artículo Segundo.- ENCARGAR al comité de selección, designado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 34-2016-INAIGEM/PE de fecha 3 de marzo de

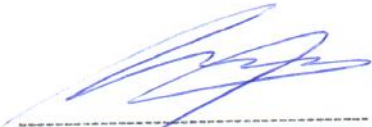


2016, a fin de que se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria, en estricto cumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado vigente.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el SEACE.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.





Ing. BENJAMIN MORALES ARNAO
Presidente Ejecutivo
Instituto Nacional de Investigación en
Glaciares y Ecosistemas de Montaña



1917
1918
1919